



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha 4 cuatro de junio de la presente anualidad signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente a un escrito que contiene Juicio Ciudadano presentado por **Jorge Hernández Hernández y Juan José Hernández Hernández** y al cual anexan la siguiente documentación: **1)** Original de oficio TEEH-MLHC-003/2021, constante en una foja; **2)** Escrito que contiene Juicio Ciudadano, signado por Jorge Hernández Hernández y Juan José Hernández Hernández, constante en una foja; **3)** Diversos oficios y escritos que se acompañan como anexos al juicio ciudadano, consistentes en noventa y dos fojas; y **4)** Memoria USB "SanDisk" de color rosa.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito original de demanda y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio Ciudadano bajo el número de expediente **TEEH-JDC-108/2021**.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del Código Electoral, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte

actora y en observancia del principio **pro persona**, este Tribunal advierte que el carácter de autoridades responsables en la presente demanda recae en el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, el **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo** y el **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Hidalgo**, lo anterior ya que de la resolución de fecha 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte, misma que recayó en el diverso expediente TEEH-JDC-012/2020, se vinculó a dichas autoridades a fin de que coadyuvaran en la realización de la consulta indígena ordenada en la sentencia ya referida, y toda vez que dicho expediente guarda relación con el escrito de demanda de donde se desprende que los actores se inconforman de los resultados de la consulta ya referida, se ordena remitir copia simple del presente medio de impugnación y su anexos para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de notificación a terceros y cédula de retiro** que debieron fijar en los estrados de sus instalaciones; así mismo deberán remitir un informe circunstanciado y demás documentos que consideren guardan relación con el presente juicio ciudadano.

3.- Se requiere al **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo** y al **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Hidalgo**, para que, al momento de rendir su informe circunstanciado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o en su caso, se hace de su conocimiento que pueden generar una cuenta de correo institucional a efecto de que les sean practicadas las notificaciones que se deriven del presente expediente. En caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que les sean generadas las correspondientes cuentas de correo electrónico.

**TERCERO.** Toda vez que del Juicio presentado por **Jorge Hernández Hernández y Juan José Hernández Hernández** no se desprende que hayan señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, **se ordena** que el presente proveído y los subsecuentes, se les notifiquen a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

**CUARTO.** Por otro lado, es un hecho conocido para esta Ponencia que, en el diverso expediente radicado en este Tribunal Electoral bajo el número TEEH-JDC-012/2020-INC-2, **Jorge Hernández Hernández**, compareció como actor y señaló como medio para recibir notificaciones el correo **[campalibre@hotmail.com](mailto:campalibre@hotmail.com)** por lo que, en aras de juzgar con perspectiva intercultural y a afecto de maximizar los derechos político electorales de un ciudadano perteneciente a una comunidad indígena, **se ordena** también notificarle por única ocasión el presente proveído a través de la cuenta de correo ya referida.

Por otro lado, se le requiere a **Jorge Hernández Hernández** para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio ciudadano se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**

Se **apercibe** a **Jorge Hernández Hernández**, que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o cuenta de correo institucional, las notificaciones que se deriven del presente expediente, se le seguirán practicando a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

**QUINTO.** Por lo que respecta a **Juan José Hernández Hernández**, es un hecho conocido para esta Ponencia que, en el diverso expediente radicado en este Tribunal Electoral, bajo el número TEEH-JDC-012/2020, compareció como actor y dentro de las constancias que obran en dicho expediente, se advierte la existencia de una copia de su credencial de elector de donde puede desprenderse su domicilio físico.

En atención a lo anterior y en aras de juzgar con perspectiva intercultural y a efecto de maximizar los derechos político electorales de un ciudadano perteneciente a una comunidad indígena, **se ordena** que por única ocasión se le notifique el presente proveído en la siguiente dirección: C. Tamarindo, 573, Localidad Ahuatitla, Barrio Octayo 43021, San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Por otro lado, se le requiere a **Juan José Hernández Hernández** para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del

presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio ciudadano se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)**

Se **apercibe** a **Juan José Hernández Hernández**, que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o cuenta de correo institucional, las notificaciones que se deriven del presente expediente, se le seguirán practicando a través de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

**SEXTO.** Por lo que respecta al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, se ordena notificarle por única ocasión el presente Juicio Ciudadano, de manera personal, sin embargo, se le informa que las notificaciones posteriores que se deriven del presente expediente, se le practicarán a través de la siguiente cuenta de correo institucional, la cual ya ha sido previamente autorizada por este órgano jurisdiccional: **[sriaejecutivaleeh@notificacionteeh.org.mx](mailto:sriaejecutivaleeh@notificacionteeh.org.mx)**

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente proveído al Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en Hidalgo, en sus domicilios físicos

• **OCTAVO.** Gírese atento oficio a las autoridades señaladas a efecto de que den cumplimiento a lo señalado en el punto SEGUNDO del presente acuerdo. Apercibidas que, en caso de no dar cumplimiento, se harán acreedores a una de las medidas de apremio que establece el artículo 380 del Código Electoral.

**NOVENO.** Notifíquese conforme a lo señalado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Victor Manuel Reyes Alvarez quien autentica y da fe.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, with a small 'A.' written below it.



A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop and a long diagonal stroke, with a small 'V.M.R.' written below it.